



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Veintisiete (27) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

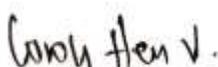
En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **ARGEMIRO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ** en contra de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, y la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE LA INVALIDEZ, encuentra el despacho que la Dra. DIANA MARIA SUAREZ RAMÍREZ, en la fecha 16 de mayo de 2020 (documentos 04-07 del expediente digital), **formuló renuncia** al poder otorgado por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., con ocasión de la terminación del contrato de prestación de servicios suscrito con la entidad, efecto para el que allego copia del referido contrato, y de la comunicación remitida a la entidad informándole sobre el envío de la renuncia que ahora nos convoca, y que será **aceptada** en los términos descritos en el **artículo 76 del CGP**, advirtiendo que la misma solo surtió efectos cinco (5) días después de haberse presentado el memorial.

Adicionalmente el despacho advierte que en la fecha 21 de mayo de 2020 (documentos 08-09 del expediente digital), la Dra. LUISA FERNANDA CABREJO FÉLIX, apoderada general de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. (documentos 10-11 del expediente digital) confirió poder especial, amplio y suficiente al **Dr. DIONISIO ENRIQUE ARAUJO ANGULO**, con CC 80.502.749 y TP 86.226, profesional al que se le reconoce personería, de conformidad con lo indicado en el **artículo 75 del CGP**.

De otro lado, el despacho advierte que, por auto del 02 de marzo de 2020, se ordenó la **remisión del proceso** de la referencia ante el CENTRO DE ESTUDIOS EN DERECHO Y SALUD DE LA UNIVERSIDAD CES para que se realice la calificación de la pérdida de capacidad laboral del demandante, actuación que no se había adelantado con ocasión de la Pandemia Covid-19, y se ordenará realizar a través de **medios digitales**.

Finalmente, el despacho advierte que, por auto del 03 de febrero de 2020, se fijó el 27 de agosto de 2020, a las 08:30am, para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento que consagra el artículo 80 del CPTSS, diligencia que será **reprogramada** una vez incorporada la prueba pericial antes descrita.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA HENAO VALDÉS
JUEZ (E)

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS
No.083 Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy 28 de octubre de 2020 a las 08:00am.



Luis Daniel Acosta López

Firmado Por:

CAROLINA HENAO VALDES
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **776d14a9ca6dc2cfe820a97faf1d8104690f4bdad67805f903ae8b5132c76cd3**
Documento generado en 27/10/2020 09:24:00 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>